

EXPEDIENTE: CONTR 2024-482488

TÍTULO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL CAMPUS PALMAS ALTAS (SEVILLA) COMO SEDE DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 1.553.299,14 €

IVA 21%: 326.192,82 €

PRESUPUESTO TOTAL: 1.879.491,96 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.863.958,97 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2100040000/G14B/66909/00 01 2024000146

Anualidad 2025 1.023.692,21 €

Anualidad 2026 361.928,16 €

Anualidad 2027 493.871,59 €

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: URGENTE

TRAMITACIÓN DEL GASTO: ORDINARIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIO DE EXPEDIENTE

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

El objeto del presente contrato es llevar a cabo los trabajos de redacción de proyecto y dirección facultativa de obras para la adaptación del Campus Palmas Altas, para conformar la Ciudad de la Justicia de Sevilla donde albergar la gran mayoría de los órganos judiciales y fiscales con sede en Sevilla y los servicios de la Administración de Justicia.

La parcela posee 41.517 m² y 7 edificios agrupados en dos áreas: una al norte, con 3 bloques de 4 plantas y 1 bloque de 5 plantas sobre rasante; y, otra al sur, con 3 bloques de 3 plantas sobre rasante. Todos se sitúan en torno a espacios libres conformando jardines y lugares de ocio acordes a la climatología de la ciudad y les sirven de acceso y conexión con los niveles inferiores.

Bajo rasante se disponen aparcamientos y servicios como guardería, gimnasio, restaurante, entre otros, acompañados de patios que preservan la privacidad de los espacios libres superiores.

La adecuación del Campus Palmas Altas exige asignar usos a los 7 bloques con previsión de crecimiento y conformes al Modelo Organizativo del Servicio Público de Justicia, y, al mismo tiempo, dotar al conjunto de las circulaciones precisas para dar respuesta a los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato comprenderá los trabajos profesionales necesarios para la ejecución de las obras, e incluirá las fases de redacción de proyecto, y la dirección facultativa de las obras.

Su realización habrá de ser conforme a los protocolos propios de la metodología de trabajo BIM (Building Information Modeling) y a los requerimientos expuestos en el PPT y su Anexo VI.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las referidas competencias están asignadas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en virtud del Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 190/2023, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye en su art. 10 a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos, en el ámbito de las infraestructuras judiciales, las siguientes competencias:

- 1.º *La ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia.*
- 2.º *La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.*
- 3.º *La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los centros de menores infractores, de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.*
- 4.º *La gestión de los fondos destinados a infraestructuras y equipamientos judiciales.*
- 5.º *La adopción de las medidas necesarias para que en todos los juzgados especializados en violencia de género y en los juzgados mixtos que tengan asumidas estas competencias existan instalaciones que eviten el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el denunciado o investigado, de otra.*
- 6.º *La planificación y coordinación y, en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones.*
- 7.º *El diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.*
- 8.º *La elaboración de informes técnicos en relación con los edificios e instalaciones judiciales.*
- 9.º *Las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que le resulte de aplicación”.*

En el marco de dichas funciones se inscribe el contrato que nos ocupa y en relación a ellas se da la circunstancia de que en la actualidad los órganos judiciales y fiscales y Servicios de la Administración de Justicia de Sevilla se ubican en 6 edificios situados en el área Prado-Buhaira-San Bernardo, con una superficie ocupada de 64.608 m², 31.196 m² en régimen de arrendamiento y un coste anual superior a 5 millones de euros. Fuera de este área se hallan, además, el Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal y el Archivo Territorial de Sevilla.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las actuales sedes carecen de adecuadas condiciones para el servicio público que prestan y adolecen de numerosas deficiencias e insuficiente espacio para albergar nuevos órganos judiciales, incluso los de inminente creación.

Dicha situación se ha ido agravando progresivamente y, tras numerosos e infructuosos esfuerzos por hallar una solución definitiva, finalmente, el 27 de diciembre de 2021 se formalizó en escritura pública la compraventa de tres inmuebles, el conocido como Campus Palmas Altas, al que se refiere el contrato que se licita, y dos parcelas próximas para conformar conjuntamente la Ciudad de la Justicia de Sevilla con capacidad para albergar la totalidad de los órganos judiciales y fiscales y los tribunales actuales con Sede en Sevilla, así como su crecimiento futuro, y los servicios de la Administración de Justicia.

Por todo ello, se hace necesario adecuar al uso judicial el Campus Palmas Altas, lo que exige la contratación de los trabajos necesarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, de conformidad con los requerimientos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

En el expediente queda incorporado Informe de Insuficiencia de Medios, de conformidad con el art. 116, punto 4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.4. Justificación de la no división en lotes.

El objeto del trabajo no es susceptible de su división en lotes, apartado 4. g) Art 116 de la LCSP, ya que las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no pueden ejecutarse de forma independiente unas de otras, bien por ser unas complementarias de otras, bien por ser necesaria la ejecución de unas para la realización de otras, como es, por ejemplo, la dirección facultativa de las obras que exige la aprobación previa del proyecto técnico correspondiente, impidiendo constituir un lote diferenciado del de redacción de proyecto en el marco de una licitación conjunta.

Es necesario añadir que el objeto del contrato que se pretende es una prestación concreta y determinada: la redacción de un proyecto que pueda servir de base para la licitación de las obras de adecuación de un inmueble existente destinado a servir de sede para determinados órganos judiciales con sede en Sevilla y la dirección facultativa de las mismas. Es indivisible porque el proyecto de partida ha de ser único y porque su hipotética fragmentación para concebir edificios independientes o partes de ellos de menor volumen, aún cuando la adición de todos ellos pudiera pretender alcanzar un resultado equivalente, desvirtuaría el resultado final, especialmente en cuanto al cumplimiento de normativa que tiene por objeto garantizar la seguridad de las personas y la idoneidad de sus instalaciones. Sirvan de ejemplo las normativas urbanísticas, de protección en caso de incendios o de ventilación, cuyo cumplimiento de posibles fracciones reduciría el margen de seguridad exigible al conjunto, criterio que sería contrario al interés público.

Asimismo, dicha fragmentación podría hacer inviable la legalización de determinadas instalaciones y la necesaria coordinación para la ejecución de fracciones de obra que en sí son indivisibles, por ejemplo, las referidas a las acometidas de servicios urbanos o de suministro eléctrico.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las diferentes prestaciones que integran la Dirección Facultativa (dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de la seguridad y salud en la obra) no pueden ejecutarse de forma independiente ni de forma aislada, sino todas ellas y simultáneamente. Asimismo, han de ser realizadas por diferentes personas cuya titulación les atribuye competencias profesionales diferentes, lo que constituye impedimento para constituir lotes independientes para su licitación conjunta.

1.5. Justificación de la tramitación de urgencia.

El artículo 119.1 de la LCSP establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, a cuyo efecto el expediente ha de contener la declaración de urgencia del órgano de contratación, debidamente motivada.

En el presente contrato, la declaración de urgencia se justifica por la confluencia de diversas circunstancias.

Por una parte, es muy acusada la necesidad de disponer de más amplios espacios para albergar los órganos judiciales y fiscales y los servicios de la Administración de Justicia en Sevilla y dotar a los mismos de condiciones acordes a las necesidades de sus usuarios. Por otra parte, en aras a una mayor eficiencia de los recursos, se hace necesario reducir el gasto de arrendamiento de las actuales sedes de Sevilla cuyo coste anual supera en la actualidad los 5 millones de euros.

La adquisición del Campus Palmas en diciembre de 2021 y, por tanto, la disponibilidad de tan amplio inmueble, aporta una solución al problema de falta de espacio y de elevado gasto en arrendamientos. No obstante, para que el Campus Palmas Altas pueda ser de forma efectiva la sede judicial que se precisa, o parte de ella, es preciso acometer obras de adecuación en el inmueble.

Acelerar la redacción del proyecto de adecuación del Campus Palmas Altas, y posteriormente promover con celeridad las obras que en él se definan, justifica la tramitación urgente del expediente 2024/482488, de conformidad con el art. 119.1 de la LCSP por cuanto su tramitación y ejecución se requiere para, por una parte, disponer de mayores espacios destinados al uso judicial en la ciudad de Sevilla y, por otra, reducir el actual coste por arrendamiento y mantenimiento de los actuales inmuebles, toda vez que la Junta de Andalucía dispone del inmueble necesario para ello.

Por lo expuesto, se entiende suficientemente justificada la declaración de urgencia en la tramitación del contrato de servicio del encabezamiento.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANUALIDADES.

El presupuesto de licitación de los trabajos objeto del contrato se obtiene a partir de los baremos orientativos de los honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, aplicándose de forma diferenciada a las distintas prestaciones comprendidas en el contrato, adaptados dichos baremos a los precios de mercado a través del Índice de actualización, I_a, que se publica anualmente y cuyo valor para 2024 es 1,89. Se ha considerado adecuado el coeficiente por complejidad, K, de 1,2.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Determinación del precio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra:

La fórmula del capítulo I. EDIFICACIÓN, Apartado 2, de los baremos de honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, será de aplicación para la determinación del precio de redacción del Anteproyecto, Proyecto Básico, Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra.

Honorarios Anteproyecto, PBE y DF = $C \times PEM \times K \times F$; $H_p = 1.090.441,56 \text{ €}$ **(Concepto 1)**

Corresponden 763.309,09 € a la redacción de Anteproyecto y PBE y 327.132,47 € a la Dirección de Obra

Al Anteproyecto se le atribuye el 25% de los honorarios, al Proyecto Básico (PB) el 15% de los honorarios, al Proyecto Básico y de Ejecución (PbyE) el 30% de los honorarios y a la Dirección de Obra el 30% de los mismos (25% para la dirección de obra 272.640,39 € y 5% 54.522,08 € para la realización de la Certificación Final de obra)

Determinación del precio de Dirección de Ejecución de Obra:

Precio igual al de Dirección de Obra: $30\% \text{ s/}1.090.441,56 \text{ €} = 327.132,47 \text{ €}$ **(Concepto 2)**

Determinación del precio de trabajos relativos a la Seguridad y Salud:

La fórmula del capítulo VI. OTROS TRABAJOS, Apartado 14 de los mismos baremos de honorarios determinan el precio de redacción del Estudio de Seguridad y Salud (ESS):

Honorarios ESS = $CESS \times PEM = 75.725,11 \text{ €}$ **(Concepto 3)**

30% por Redacción de ESS (22.717,53 €) y 70% por Coordinación de SS (53.007,58 €)

Siendo:

C: Coeficiente de Tabla I = 0,048

PEM = Presupuesto de Ejecución Material estimado de obra (59.389,60 m²) = 18.931.277,00 €

K = 1,2 Coeficiente de complejidad

C_{ESS} Coeficiente SS = 0,004

El PEM de 18.931.277,00€ se ha calculado de la siguiente forma en función del nivel de intervención estimado en cada uno de los edificios y zonas conexas del Campus. Los edificios A y B, sobre los que ya se habrá intervenido con carácter previo a esta actuación, tendrán un nivel de intervención menor.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		Inversión estimada €/m²
SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN		59.389,60 m²
Edificio A (necesaria su adaptación a CPA última fase)	120,00 €	7.401,00 m ²
Edificio B (necesaria su adaptación a CPA última fase)	120,00 €	7.401,00 m ²
Edificio C	275,00 €	7.401,00 m ²
Edificio D	430,00 €	9.717,00 m ²
Edificio E (incluso espacios afectos a Salas de Vistas en planta -1)	430,00 €	9.242,00 m ²
Edificio F (incluso planta -1, sin Salas de Vistas accesibles por edf. E)	430,00 €	6.392,00 m ²
Edificio G (incluso planta -1)	400,00 €	7.342,00 m ²
Archivo Territorial planta -2	120,00 €	2.589,60 m ²
Locales de servicios (sin incluir Restaurante y Gimnasio)	195,00 €	1.904,00 m ²
Inversión en edificación complejo/Repercusión PEM total/m ²	18.331.277,00 €	318,76 €/m ² ®
Inversión en Instalaciones y espacios libres(estimado a tanto alzado)	600.000,00 €	
SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN APLICABLE		59.389,60 m²
REPERCUSIÓN MEDIA A EFECTOS DE BAREMOS	180*I _a <R<360*I _a	340,2 318,76

A lo anterior ha de añadirse el Estudio de instalaciones y estrategia energética que se precisa para la descripción y diagnóstico previo que permita establecer una estrategia dirigida a la conservación, implementación, renovación o revisión de cada una de ellas, así como objetivos alcanzables en materia de eficiencia energética, dada la complejidad de las instalaciones del Campus de Palmas Altas. El mismo asciende a la cantidad de **60.000,00€ IVA excluido**. Su precio se ha estimado a tanto alzado por la experiencia en la contratación de trabajos similares. **(Concepto 4)**

La suma de los cuatro importes parciales anteriores determina el precio total de los trabajos objeto de licitación y resulta la cantidad de 1.533.299,14 €, IVA no incluido.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido):	1.553.299,14 € €
Importe del IVA:	326.192,82 €
Importe total (IVA incluido):	1.879.491,96 €

Valor estimado: 1.863.958,97 €

El valor estimado del contrato resulta de prever sobre el presupuesto base de licitación IVA excluido, la posibilidad de modificación al alza por el importe máximo del 20% del contrato.

El importe desglosado de los trabajos es el que a continuación se detalla:

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Desgloses por conceptos:	Importes Parciales de licitación (sin IVA)
FASE DE REDACCIÓN DEL PROYECTO:	846.026,62 €
- Estudio de instalaciones y Estrategia Energética (Concepto 4)	60.000,00 €
- Anteproyecto (25% s/Concepto 1)	272.610,39 €
- Proyecto Básico (15% s/Concepto 1)	163.566,23 €
- Proyecto de Ejecución (30% s/Concepto 1)	327.132,47 €
- Estudio de Seguridad y Salud (30% s/Concepto 3)	22.717,53 €
FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:	707.272,52 €
- Dirección de la Obra (25% s/Concepto 1)	272.610,39 €
- Dirección de la Ejecución de la Obra (25% s/Concepto 1)	272.610,39 €
- Coordinación de la Seguridad y Salud en Obra (70% s/Concepto 3)	53.007,58 €
- Certificación Final de Dirección de la Obra (5% s/Concepto 1)	54.522,08 €
- Certificación Final de Dirección de Ejecución de Obra (5% s/Concepto 1)	54.522,08 €

El gasto correspondiente a este servicio se imputa al Capítulo VI de Inversiones, subconcepto 66909, de acuerdo con la Orden 7 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, al tratarse de gastos en inversiones de carácter inmaterial, complementarios de una inversión de obras de reforma y adecuación de un complejo de edificios existente.

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el artículo 66 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de este servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	1.023.692,21 €	2100040000/G14B/66909/00 01 2024000146
2026	361.928,16 €	2100040000/G14B/66909/00 01 2024000146
2027	493.871,59 €	2100040000/G14B/66909/00 01 2024000146

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El servicio objeto del presente contrato se divide en las siguientes fases:

- FASE I: REDACCIÓN DEL PROYECTO. Los plazos parciales señalados determinarán la fecha límite de entrega de los documentos previos al Proyecto Básico y de Ejecución, incluyendo éste, que en todo caso deberá ser completa, según establece la normativa vigente que rige el contrato. El plazo parcial de entrega del Proyecto Básico y de Ejecución quedará interrumpido tras la entrega del Proyecto Básico durante su informe o

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO	17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



supervisión, así como durante el tiempo que se señale para su subsanación, si fuera preciso, hasta que sea informado con carácter favorable.

- FASE II: DIRECCIÓN FACULTATIVA. El cómputo del plazo de Dirección Facultativa se iniciará con la firma del Acta de Replanteo y autorización del inicio de las obras y se verá interrumpido durante el período de paralización de las mismas acordada por Resolución del órgano de contratación. El plazo será el de ejecución de las obras hasta su finalización, todo ello con independencia de que el contrato continúe con el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación y se verá afectado en igual medida que el contrato de obras por las incidencias que durante su ejecución pueda suponer su aumento.

Plazos Parciales. Desglose por conceptos:	Plazos Parciales (meses a origen)
FASE I. REDACCIÓN DEL PROYECTO:	
Anteproyecto	1
Estudio de instalaciones y Estrategia Energética	4
Proyecto Básico	4
Proyecto Básico y de Ejecución	8
Estudio de Seguridad y Salud	8
FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:	
Dirección de la Obra	28
Dirección de la Ejecución de la Obra	28
Coordinación de la Seguridad y Salud en Obra	28
Certificación Final de Dirección de Obra	29
Certificación Final de Dirección de Ejecución de Obra	29
Liquidación de Obra	40

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

4.1. Clasificación.

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

4.2. Solvencia económica y financiera.

En cuanto a los medios de **solvencia económica y financiera**, el artículo 87 de la LCSP señala que “deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación, en este caso tendrá carácter :”

“a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.”

Se incluyen en el Anexo I, apartado 4.B, del PCAP todos ellos, si bien **con carácter alternativo**, al objeto de que su acumulación no devenga en la imposibilidad de su acreditación, limitando la concurrencia. Los importes exigidos en el PCAP para los apartados a) y b) corresponden al 50% del precio estimado del contrato, esto es 931.979,48 €, y para el apartado c) el 20% del importe del contrato, 310.659,83 €, siendo ambos importes proporcionales al volumen del contrato.

Los medios descritos y las cantidades fijadas se estiman adecuados para que su acreditación por las personas o entidades licitadoras pueda garantizar la capacidad necesaria para la ejecución del servicio.

4.3. Solvencia técnica o profesional.

Al objeto de garantizar un adecuado nivel de competencia, de conformidad con el art. 90.1.a) de la LCSP, basado en la experiencia probada en trabajos de similares características, se estima conveniente ampliar el **periodo de realización de servicios acreditativos de la solvencia** a 10 años por el hecho de que durante el periodo de afección de la COVID hasta el momento actual ha sido muy reducida la actividad profesional en el sector de la edificación y muy dilatados los plazos de realización de los mismos, medida que de no adoptarse reduciría severamente la concurrencia.

Referente a la **solvencia técnica**, el artículo 90 de la LCSP plantea como medios de acreditación los siguientes:

“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; (...).

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.”

De entre todas esas opciones, el Anexo I, apartado 4.C, del PCAP ha optado por el previsto en la letra a). La mejor garantía para acreditar la buena ejecución de los trabajos es disponer de una adecuada experiencia en la redacción de proyectos y dirección facultativa de obras similares.

El apartado b) y e) respectivamente: “Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad” y “Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación” se considera que serían reiterativos con respecto a lo ya exigido en el Anexo I, apartado 4.D. de compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

No son necesarias para la ejecución del contrato que nos ocupa, instalaciones técnicas o maquinaria y material especial (letras c) y h) ni se trata de trabajos complejos que justifiquen la aplicación de la letra d), amén de que el Proyecto ya será objeto de supervisión por la Administración. Tampoco se requiere por la naturaleza del contrato la adopción de medidas especiales de gestión medioambiental (letra f) o un determinado volumen de plantilla y de importancia del personal directivo (letra g). Por último, tampoco se considera útil el medio previsto en la letra i) relativo a los subcontratistas, por cuanto ya aparece perfectamente definido en la exigencia de los medios personales.

Los servicios o trabajos exigidos, acompañados de sus correspondientes certificados de buena ejecución, son:

- 1 servicio o trabajo prestado, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, relativo a un edificio para uso administrativo, indistintamente público o privado, y superficie igual o superior a 11.877,92 m², correspondiente al 20% de la superficie estimada de actuación.

- 1 servicio o trabajo de presupuesto análogo, entendiéndose por tal aquél en que el presupuesto de ejecución material de obra sea igual o superior a 5.679.383,10€, correspondiente al 30% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra indicado en el apartado 2, del Anexo I.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El servicio o trabajo de características similares al objeto del contrato podrá ser el mismo que el de presupuesto análogo o ser otro trabajo o servicio distinto dado que con ello se acredita igualmente la experiencia que se requiere.

En ambos casos, la ejecución de al menos 1 servicio o trabajo deberá incluir tanto la fase de redacción de proyecto como la de dirección facultativa de obra, por entender que, en atención a la complejidad del contrato que se licita, ambas fases requieren probada experiencia para su ejecución. No obstante, también podrá acreditarse la ejecución de cada fase con una actuación diferente, con los mismos requisitos de uso y superficie o presupuesto, según proceda, en atención al carácter acumulativo que se atribuye a la experiencia y con el objetivo de no limitar la concurrencia.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza aquellos en los que el CPV de su objeto resulte coincidente con los tres primeros dígitos del CPV, que es 71200000-0, Servicios de arquitectura y servicios conexos.

Respecto el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, se ha estimado que sí resulta crítica la exigencia de medios personales, por tratarse de trabajos de naturaleza intelectual, no así materiales, con relación detallada de los mismos. Se han considerado medios personales suficientes, como mínimo, con los requisitos de titulación y experiencia señalados en el Anexo I, apartado 4.D, del PCAP:

Equipo Profesional				
Director del Equipo:	Titulación : Arquitecto/a Superior	Nº 1	Experiencia: 10 años	
Miembros del Equipo:	Titulación : Aparejador/a o Arquitecto/a técnico/a	Nº 1	Experiencia: 10 años	
	Ingeniero/a Industrial	1	10 años	Especialista en instalaciones
Colaboradores :	Titulación : Arquitecto/a Superior	Nº 1	Experiencia: 10 años	Especialista en diseño de espacios libres

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todos los técnicos requeridos para el Equipo Profesional deberán tener la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada y estar colegiados en el Colegio Oficial correspondiente.

La experiencia está referida a años de ejercicio profesional desde la fecha de colegiación en el Colegio Oficial que corresponda.

El Director del equipo deberá acreditar haber llevado a cabo 1 servicio o trabajo, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, prestado en los 10 últimos años, entendiéndose por servicio o trabajo de características similares el relativo a edificio para uso administrativo, indistintamente público o privado, con una superficie igual o superior a 11.877,92 m².

El Ingeniero especialista en instalaciones deberá acreditar haber llevado a cabo 1 servicio o trabajo, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, prestado en los 10 últimos años, entendiéndose por servicio o trabajo de características similares el relativo al diseño y cálculo de las instalaciones de un edificio para uso administrativo, indistintamente público o privado, con una superficie igual o superior a 11.877,92 m².

El Arquitecto especialista en diseño de espacios libres deberá acreditar haber llevado a cabo 1 servicio o trabajo, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, prestado en los 10 últimos años, entendiéndose por servicio o trabajo de características similares el relativo al diseño de los espacios libres vinculados a edificios con una superficie igual o superior a 11.877,92 m², o la adecuación de un espacio libre con una superficie igual o superior a 1.187,79 m².

Se ha considerado necesario, con respecto a los medios personales que suelen pedirse con carácter habitual para este tipo de trabajos (Arquitecto y Arquitecto técnico) la incorporación de un Ingeniero especialista en instalaciones y de un Arquitecto especialista en diseño de espacios libres, dadas las peculiaridades del Complejo Palmas Altas en que se va a intervenir, dotado de unas instalaciones de gran complejidad y de todo un conjunto de espacios libres que configurarán la futura Ciudad de la Justicia.

A todos los integrantes del equipo se le exige igualmente una determinada experiencia, titulación, y realización de trabajos similares, puesto que serán las personas que directamente ejecuten el contrato, y es necesario que se acredite su solvencia técnica, junto a la del propio empresario licitador.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dadas las características del trabajo y el presupuesto previsto, se considera conveniente proponer la modalidad de contrato de servicios por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según establece el art. 131.2. de la LCSP.

Este contrato estará sujeto a regulación armonizada, tal y como exige el artículo 22. b), en virtud de su cuantía.

6. SUBCONTRATACIÓN.

El artículo 75.4 de la LCSP señala: *“En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de*

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.”

Para el presente contrato, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación), el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

No se exige que determinadas partes o trabajos deban ser ejecutados directamente por el contratista, no obstante, se contempla que los trabajos de redacción del Proyecto Básico y el Proyecto Básico y de Ejecución, y el Estudio de Seguridad y Salud deberán estar firmados como mínimo por el Director/a del equipo, sin perjuicio de aquellos para los que se requiere una titulación específica de acuerdo con la normativa vigente.

Ello es así, porque existe la exigencia prevista en la cláusula 10.7.2 c) del PCAP de que la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración. Es decir, que el contrato se llevará a cabo por el equipo de técnicos participantes que se aportará por el licitador como compromiso de dedicación de medios personales, resultando indiferente para esta Administración las relaciones jurídicas o laborales que se entablen entre los miembros del equipo.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios económicos y cualitativos en base a la mejor relación calidad-precio, según prescribe el art. 145 de la LCSP. En virtud del punto 3, apartado g) del citado artículo, al ser el contrato de servicios de referencia de carácter intelectual, el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación. Por ello se han considerado los siguientes criterios:

Los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se les ha dado un máximo de 49 puntos, por entender que la propuesta técnica tiene un valor trascendental debido a la naturaleza de los trabajos objeto del contrato.

Los criterios se ciñen a lo señalado en el punto 2, apartado 1º, del mencionado artículo 145, y expresamente se refieren a los aspectos que se consideran determinantes de la calidad del inmueble que se pretende, al concebir la propuesta técnica presentada por la persona licitadora como una aproximación al edificio cuyo desarrollo posterior definiría el proyecto a redactar en el caso de que resultara adjudicataria del contrato y que sería posteriormente construido.

Son los siguientes:

A. ORDENACIÓN GENERAL Y FUNCIONALIDAD DEL CONJUNTO: Se valorará el mejor esquema global de funcionamiento de la Ciudad de la Justicia, la distinción de accesos y su diferente control y seguridad, la facilidad de comprensión y diferenciación según usuarios (público y personal trabajador) de los recorridos principales hacia las distintas áreas, la resolución del desnivel existente entre bancada norte y sur, la óptima

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ubicación de los diferentes órganos judiciales y sus servicios complementarios así como la conexión entre edificaciones para una mejor funcionalidad global de la Ciudad de la Justicia. (14 puntos)

B. ADECUACIÓN AL PROGRAMA Y A LOS REQUISITOS FUNCIONALES proporcionado por la Administración: Se valorará la mejor ubicación de áreas en cada edificio, la resolución de las interrelaciones necesarias entre ellas, así como la optimización de las circulaciones en función de los usuarios sin generar interferencias indeseadas. Se valorará la propuesta que resuelva de forma satisfactoria las interrelaciones, conexiones, accesos, circulaciones diferenciadas, eficiencia en los recorridos, que se produzcan entre las distintas áreas funcionales, y especial entre el área de detenidos y las salas de vistas o el juzgado de guardia (niveles inferiores edificios D, E, y F). Se valorará la adecuada circulación de público, la claridad y diferenciación de accesos y en general la mejor articulación de espacios del edificio E (salas de vistas) y de la planta baja del D. (14 puntos)

C. CALIDAD ARQUITECTÓNICA. Se valorará el interés arquitectónico de la propuesta en su conjunto y sus soluciones puntuales, así como su integración en la configuración actual del inmueble garantizando la preservación de los valores arquitectónicos y medioambientales de la edificación y los espacios libres que componen la Ciudad de la Justicia. Asimismo se valorará la calidad espacial y formal de sus lugares más representativos y de los espacios de relación, así como de la solución adoptada y su mejor integración en el conjunto, ya sea nueva planta o ampliación, para el control principal de accesos al recinto de la Ciudad de la Justicia. (11 puntos)

D. ADECUACIÓN CONSTRUCTIVA E INTEGRACIÓN DE LAS INSTALACIONES. Se valorará la adecuación técnico-constructiva de las soluciones adoptadas, la mejora de la insonorización entre los distintos espacios, la compatibilidad e integración de las instalaciones propuestas con los sistemas ya existentes, las mejoras en el confort térmico de los usuarios, así como soluciones que planteen una mayor facilidad para su mantenimiento. (5 puntos)

E. PROGRAMACIÓN DE LA OBRA. Se valorará la racionalidad, coherencia e idoneidad del programa de trabajo propuesto y su justificación. La persona licitadora estimará el tiempo de ejecución de la obra propuesta, valorándose especialmente aquella que de forma argumentada plantee reducción del plazo propuesto en el Anexo I. (5 puntos)

Se valorará la detección y análisis de posibles conflictos que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, dándole una mayor puntuación a la propuesta que con claridad identifique posibles obstáculos y describa las soluciones encaminadas a solventar dicha problemática durante la ejecución de la obra, a fin de cumplir con los menores plazos de ejecución posibles.

Se considerará la adecuación de la organización y programación de la obra, el mejor ajuste en la simultaneidad de las fases, teniendo en cuenta que para el sucesivo traslado de los servicios y su implantación en la Ciudad de la Justicia de forma escalonada, se podrá optar por realizar recepciones o puestas en servicio parciales de los distintos edificios, siguiendo el orden de prioridad que se detalla:

1º Edificio E. Será el primer edificio en finalizarse la obra y ponerlo al uso.

2º Edificio C y Edificio F

3º Edificio D y Edificio G

4º Y en el caso de Edificio A y B, la ejecución de las obras deberá coincidir con un periodo vacacional para minimizar la afección a los usuarios.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El PCAP fija en 24,5 puntos, esto es, 50% de la puntuación máxima correspondiente a la propuesta técnica, el umbral mínimo para continuar en el procedimiento selectivo.

Los criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, se les asigna el resto, es decir 51 puntos divididos en:

- Proposición económica, hasta 31 puntos
- Compromiso de mejoras de MODELADO BIM, hasta 15 puntos
- Compromiso de mejora de Asistencia Técnica durante 10 años tras la finalización de las obras, hasta 5 puntos

El criterio de la proposición económica no necesita de mayor justificación, considerándose que 31 puntos es una ponderación adecuada para obtener la mejor relación calidad-precio, sin que resulte en exclusiva determinante de la adjudicación.

La oferta económica se valorará conforme se indica a continuación, utilizándose una fórmula que pondera adecuadamente el nivel de las bajas, y no siguiéndose con la fórmula tradicional que otorga la máxima puntuación a la mayor baja y cero puntos al presupuesto de licitación, puesto que, en caso de licitaciones con ofertas muy similares, una cantidad muy reducida de importe económico se traduce en una puntuación exagerada y determinante de la adjudicación. La fórmula es:

En primer lugar, se determinará la media M de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas por las empresas que hubieran superado el umbral mínimo en la Fase A: CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- Si el número de licitadores que han superado el umbral mínimo de la Fase A es igual o inferior a 5, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas.
- Si el número de licitadores que han superado el umbral mínimo de la Fase A es superior a 5 e igual o inferior a 15, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, excluyendo de su cálculo a las ofertas de mayor y menor cuantía económica.
- Si el número de licitadores que han superado el umbral mínimo de la Fase A es superior a 15, el valor M será el resultado de la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas, excluyendo de su cálculo a las dos ofertas de mayor cuantía y a las dos ofertas de menor cuantía económica.

La fórmula para la determinación de los puntos será la siguiente:

$$Puntos = 31/50 \begin{cases} \frac{30}{M} X + 10, & \text{si } X < M \\ \min \{ 50, X - M + 40 \}, & \text{si } X \geq M, \end{cases}$$

siendo X el porcentaje de baja del licitador.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los criterios Compromiso de mejora/s de Modelado BIM y Compromiso de Asistencia Técnica Gratuita a la Administración durante 10 años tras la finalización de las obras corresponden a mejoras cuya consideración se sustenta en que, siendo prestaciones adicionales, no alteran ni la naturaleza ni el objeto del contrato, ya que éste es la fase de la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las correspondientes obras, según señala el PCAP en su Anexo I.

Dichas mejoras están suficientemente definidas en el PCAP por lo que cumplen con los requisitos establecidos en el art. 145, 6, b) de la LCSP:

- La referida al modelado BIM, en sus 3 opciones, se describe en el apartado 8.C. del Anexo I y en el Anexo V- B, que sirve de modelo para formular la oferta.
- La referida al compromiso de Asistencia Técnica gratuita a la Administración durante 10 años se describe en el apartado 8.C. del Anexo I, y en el Anexo V-C que a su vez sirve de modelo para formular la oferta.

Se valora el Compromiso de mejoras de MODELADO BIM en sus 3 opciones diferenciadas por ser de interés para la Administración que la modelización que conlleva la ejecución del servicio pueda verse implementada con prestaciones adicionales:

1. **Mejora 1**, referida al **Levantamiento láser nube de puntos** que permita tener la certeza de que el modelo se corresponde realmente con el estado actual, con una puntuación asignada de 5 puntos;
2. **Mejora 2**, referida a la **Actualización del modelo del estado actual en fase de obra (elementos existentes)**, asimismo, con 5 puntos; y,
3. **Mejora 3**, referida al **Control de calidad externo**. El control de calidad verificará la consistencia de los modelos que se entreguen en cada hito lo que aporta mayores garantías sobre la calidad final, con una puntuación asignada de 5 puntos;

El Compromiso de mejora de Asistencia Técnica Gratuita a la Administración durante 10 años se valora porque con ello podrá disponer la Administración contratante de un adecuado apoyo técnico que pudiera ser preciso en el caso de que surjan imprevistos durante el periodo de vigencia del seguro decenal de la obra. Su puntuación, 5 puntos, se estima proporcionado al conocimiento profundo y soporte documental que la persona adjudicataria aportará tras la finalización de las obras, y las ventajas que conlleva para la Administración que preste dicha asistencia frente a otras opciones.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se han tenido en cuenta todos aquellos parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta pudiera resultar inviable por ser excesivo el coste necesario para su realización, considerando la oferta en su conjunto, y no sólo la oferta económica, según establece el Art. 149, punto 2, b) de la LCSP. Se considerará que una oferta no puede ser cumplida si se dan las condiciones siguientes:

- Que la puntuación total obtenida por oferta económica y mejoras, exceda en más de un 20% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por esos conceptos por todas las ofertas admitidas. En cualquier caso, se considerarán desproporcionadas las ofertas económicas que presenten una baja superior al 20% respecto del valor de licitación.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Prescribe el artículo 202 de la LCSP que:

“1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

*En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; **la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables**; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica”.*

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y dado el carácter del contrato a licitar, se ha establecido en el PCAP la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, señalando la forma en que podrá verificarse su cumplimiento:

“1. Será condición especial para la ejecución de este contrato que el material fungible y los productos consumibles que la persona adjudicataria utilice, en el desarrollo de los trabajos, sean materiales de bajo impacto sobre el medio ambiente en todo su ciclo de vida.

El adjudicatario deberá aportar una declaración responsable de cumplimiento de la referida condición en el plazo máximo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de requerir documentación adicional en cualquier momento de la vida del contrato, si lo estimara oportuno.

Adicionalmente, para acreditar el efectivo cumplimiento de dicha condición, la persona contratista remitirá a la conclusión del contrato, un informe detalle de las medidas adoptadas y los materiales y consumibles utilizados con especificación de descripción y número de unidades.”

Teniendo en cuenta que gran parte de los trabajos se realizará en las dependencias de la persona contratista, y subcontratista, si fuera el caso, y con medios propios, la condición especial que se establece, de carácter medioambiental, permitirá reducir la contaminación por consumo de material ofimático y de papelería y contribuir con ello a su implantación y permanencia en el centro de trabajo.

La condición especial establecida está vinculada al objeto del presente contrato en la medida en que para su ejecución y su materialización mediante la entrega de los documentos que en el PCAP se establecen, particularmente los que hayan de ser presentados en formato papel, pueden dar cumplida respuesta al requisito de utilizar materiales de bajo impacto sobre el medio ambiente en todo su ciclo de vida.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Su elección se ha llevado a cabo, además, de entre las recomendadas por la GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Concretamente, la condición impuesta se encuentra prevista en la página 125 del mencionado documento.

Por otra parte, al ser una prestación de carácter intelectual de servicios de arquitectura y conexos, la composición del equipo técnico está predeterminada por razones de cualificación y experiencia profesional, razón por la que no parece procedente la inclusión de una condición especial de ejecución de carácter social, por suponer de reducido o nulo impacto la contratación de personal para la ejecución del contrato más allá del que forme parte de manera continuada del equipo permanente de trabajo.

Se han incluido igualmente penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato y se ha previsto de forma clara, la forma de acreditación de la misma.

9. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Además de la causa de modificación ya recogida en el modelo de Pliego por cumplimiento de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, hemos introducido una segunda causa de modificación del contrato para atender alguna de las siguientes necesidades imprevistas e imprevisibles:

- a) La creación de órganos judiciales o fiscales, así como unidades técnicas o de apoyo de órganos del Partido Judicial de Sevilla, cuya competencia no corresponde a la administración autonómica, ni aún su conocimiento previo, que exija modificaciones en el proyecto, por el perjuicio que ocasionaría para el servicio y el interés público desatender dichas necesidades.
- b) La entrada en vigor durante la ejecución del contrato de normativa de obligado cumplimiento al objeto de poder garantizar la validez del proyecto y/o la obra sin generar perjuicio para la persona contratista.

El importe de modificación sobre el precio del contrato se determinará por aplicación al precio del contrato, de forma acumulativa si fuera el caso, del porcentaje de superficie que se vea afectada por las nuevas necesidades funcionales sobrevenidas respecto de la superficie total estimada y del porcentaje de incremento de presupuesto que exija el cumplimiento de la normativa sobrevenida respecto del PEM estimado, figurando ambos valores en el apartado 2, *Datos de referencia*, del presente Anexo.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es del 20 %.

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación del expediente de contratación de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE CAMPUS PALMAS ALTAS (SEVILLA) COMO SEDE DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA., por procedimiento abierto, por importe de 1.879.491,96 euros, IVA incluido, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, según establece el art. 131.2. de la LCSP.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: LA JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO,

M^a Ángeles Muñoz Rubio

MARIA ANGELES MUÑOZ RUBIO		17/05/2024 13:53:58	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwQK74QeE5unpA1T41HMmHv698Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	